



RESOLUCION NUMERO No. 214

VALLEDUPAR-CESAR

18 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", mediante Resolución 227 de fecha 3 de septiembre de 2009, inició Proceso Sancionatorio Ambiental en contra de la Empresa **DRUMMOND LTD**, representada legalmente por ALFREDO ARAUJO CASTRO, formulándole pliego de cargos por la presunta violación de las siguientes normas ambientales¹:

Artículos 8,79 y 95 numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículos 7, 8 literal A Decreto 2811 de 1.974.

Artículos 5 y 6 de la Resolución número 1137 del 26 de junio de 2007, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Que en el pliego de cargos se formularon los siguientes:

CARGO PRIMERO: Presuntamente no haber presentado en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la Resolución 1137 del 26 de junio de 2007, un plan de compensación concertado con la Corporación que debió incluir como mínimo:

¹ Folios 26 y 27 del Expediente Principal



Continuación de la Resolución No.

214

del

8 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

Localización de los sitios de reforestación debidamente georeferenciados (planos), indicando nombre de los predios, veredas, Municipios, áreas a reforestar, cantidad de vegetación a utilizar por especie y por estrato, densidad de siembra, métodos y sistema de siembra, programa de establecimiento y mantenimiento de la repoblación vegetal, indicando las labores y productos a ser empleados, costos de ejecución donde se incluyan todas las actividades a realizar, cronograma de actividades.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente no haber presentado semestralmente ante la Corporación los informes de cumplimiento sobre la actividad de aprovechamiento forestal (Enero y Julio de 2008). Dichos informes debieron contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Localización y georeferenciación de las áreas donde se realizó y continuará el aprovechamiento forestal.
2. Presentación de planos o planchas a escalas que permitan visualizar las diferentes coberturas aprovechadas y por aprovechar.
3. Reporte del área y volumen total y comercial removido y por remover para cada tipo de cobertura vegetal y sus principales especies.
4. Indicar las cantidades de productos maderables aprovechados, señalando sus destinos y usos dados a estos, acompañados del registro fotográfico de las actividades y/o de las actas o salvoconductos según sea el caso.
5. Descripción de las medidas implementadas para la disposición de material vegetal resultante del aprovechamiento, indicando tratamientos utilizados y localización georeferenciados de disposición de dicho material.
6. Acciones desarrolladas con respecto a la aplicación del plan de salvamento de fauna silvestre, con su respectivo reporte y registro fotográfico, en cuanto al número de especies rescatadas y sitios de reubicación.
7. Avances de las acciones desarrolladas en torno al programa de compensación por el aprovechamiento forestal.
8. Registro Fotográfico del área del aprovechamiento y de las obras y/o actividades realizadas como medida de mitigación y compensación.

Continuación de la Resolución No.

214



ELOZ. NOR 8 LI

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

Que el señor **ORLANDO JAVIER TORRES OCHOA**, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **DRUMMOND LTD**, dentro de la oportunidad legal presentó descargos a los cargos imputados², aportando pruebas y considerando que la Empresa **DRUMMOND LTD**, cumplió con la obligación de presentar el plan de compensación concertado con la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 1137 del 26 de Junio de 2007, por lo que no tendría asidero el cargo primero imputado mediante resolución 227 del 3 de septiembre de 2009.

De igual manera manifiesta el Representante Legal de la Empresa DRUMMOND LTD, en el escrito de descargos en lo atinente al cargo segundo, que es evidente que la Empresa ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución 1137 de 2007 del MAVDT, en cuanto a la remisión tanto al MAVDT como a Corpocesar de los informes de cumplimiento sobre la actividad de aprovechamiento forestal, en las condiciones y dentro de los términos establecidos para ello, por lo que el cargo segundo imputado en la resolución 227 de 2009, carece de soporte fáctico.

Que analizados los descargos presentados, esta entidad considera procedente determinar **la validez, aptitud, pertinencia y conducencia** de las pruebas aportadas y solicitadas a partir de las cuales formará su convencimiento y sustentará la decisión a adoptar frente al proceso sancionatorio que se adelanta.

Es oportuno resaltar traer a colación lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia T-694 de 2000, que ha dicho:

"De otra parte, esta Corporación cuenta con la oportunidad procesal para definir la pertinencia de las pruebas solicitadas, momento en el cual podrá negar la práctica de aquellas que considere impertinentes o inconducentes para el desarrollo del proceso..."

La Jurisprudencia sobre el tema concreto de la conducencia y la pertinencia ha señalado lo

² Folios 30 al 59 del Expediente Principal

Continuación de la Resolución No. **214**

del 18 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

siguiente:

"...La conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna será conducente si no es apta para llevarnos la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento.."

Que las pruebas aportadas y solicitadas son pertinentes por lo que se procederá a tenerlas como pruebas teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 57 del C.C.A., contempla: *"Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil".*

Que en el Proceso Sancionatorio Ambiental que se adelanta contra la Empresa **DRUMMOND LTD**, Representada Legalmente por **ORLANDO JAVIER TORRES OCHOA**, o quien haga sus veces, se han allegado en legal forma con el escrito de descargos pruebas documentales necesarias, pertinentes y conducentes, tales como:

1. OFICIO DRU-A2684 DEL 30 DE JULIO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ A CORPOCESAR EL DOCUMENTO "DIAGNÓSTICO BIOFÍSICO, SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE COMPENSACIÓN FORESTAL EN LA CUENCA DEL CAÑO SAN ANTONIO.
2. ACTA DE REUNIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2008. EXPERIENCIA DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN FORESTAL ADELANTADO POR CORPOCESAR EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SORORIA Y TUCUY.
3. ACTA 001 DEL 23 DE ABRIL DE 2008. PRESENTACIÓN PROYECTO SOBRE COMPENSACIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO.
4. OFICIO DE CORPOCESAR DEL 21 DE DE AGOSTO DE 2008 DIRIGIDO AL MAVDT. REVISIÓN PROPUESTA DE COMPENSACIÓN FORESTAL EN LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO.
5. RADICADO DRU-A4375-09 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, REMITIENDO A CORPOCESAR LOS INFORMES DE APROVECHAMIENTO

Continuación de la Resolución No.

214

del

18 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS , SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

FORESTAL DE LOS SECTORES SAN ANTONIO SUR Y SUR ESTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y PRIMER SEMESTRE DE 2009.

Que en el escrito de descargos el Representante Legal de la Empresa DRUMMOND LTD, solicita las siguientes pruebas:

Se oficie al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que remita con destino a este Despacho los siguientes documentos:

A) RADICADO NÚMERO 4120-E1-114510 DE OCTUBRE 7 DE 2008. REMISIÓN AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE), DEL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL.

B) INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL REMITIDOS POR DRUMMOND LTD AL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

Que la sanción a imponer debe fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al Proceso Sancionatorio.

Que el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, establece:

"ARTÍCULO 26. *PRÁCTICA DE PRUEBAS.* Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas".

Que por lo expuesto anteriormente la noción de prueba resulta esencial, pues permite producir la certeza de la existencia o inexistencia de un hecho, para quien ha de decidir sobre el mismo y

Continuación de la Resolución No.

214

del

18 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

conjuntamente permite la formación de un concepto adecuado y ajustado a la realidad, sobre las acciones ejecutadas por el presunto infractor, permitiendo formar en la instancia decisoria las conclusiones categóricas en el momento de proferir el fallo de fondo.

Que en efecto, toda prueba decretada, aportada, solicitada, y practicada debe obligatoriamente generar los elementos necesarios para tomar la decisión y producir la certeza de existencia o inexistencia de un hecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenase tener como pruebas en el Proceso Sancionatorio Ambiental seguido contra la Empresa **DRUMMOND LTD**, representada legalmente por **ORLANDO JAVIER TORRES OCHOA**, o quien haga sus veces, las documentales aportadas con el escrito de descargos, así:

1. OFICIO DRU-A2684 DEL 30 DE JULIO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ A CORPOCESAR EL DOCUMENTO "DIAGNÓSTICO BIOFÍSICO, SOCIAL Y ECONÓMICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE COMPENSACIÓN FORESTAL EN LA CUENCA DEL CAÑO SAN ANTONIO³.
2. ACTA DE REUNIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2008. EXPERIENCIA DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN FORESTAL ADELANTADO POR CORPOCESAR EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SORORIA Y TUCUY⁴.
3. ACTA 001 DEL 23 DE ABRIL DE 2008. PRESENTACIÓN PROYECTO SOBRE COMPENSACIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO⁵.

³ Folio 44 del Expediente Principal

⁴ Folios 45 al 47 del Expediente Principal

⁵ Folios 48 al 53 del Expediente Principal

Continuación de la Resolución No.

214

del

18 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

4. OFICIO DE CORPOCESAR DEL 21 DE DE AGOSTO DE 2008 DIRIGIDO AL MAVDT. REVISIÓN PROPUESTA DE COMPENSACIÓN FORESTAL EN LA CUENCA DEL RÍO SAN ANTONIO⁶.

5. RADICADO DRU-A4375-09 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, REMITIENDO A CORPOCESAR LOS INFORMES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS SECTORES SAN ANTONIO SUR Y SUR ESTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y PRIMER SEMESTRE DE 2009⁷.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase tener como pruebas en el Proceso Sancionatorio Ambiental seguido contra la Empresa DRUMMOND LTD, representada legalmente por **ORLANDO JAVIER TORRES OCHOA**, o quien haga sus veces, las incorporadas al proceso sancionatorio, así:

a) Informe del Resultado de la Visita de Control y Seguimiento Ambiental para confrontar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte del MAVDT, a la Empresa DRUMMOND LTD, en la que se establecieron unas conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales⁸.

b) Resolución número 1137 del 26 de Junio de 2007, por medio de la cual se otorga autorización para realizar un aprovechamiento forestal único y se toman otras determinaciones⁹.

c) Resolución No. 227 del 3 de septiembre de 2009, por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio y se formulan pliegos de cargo a la Empresa DRUMMOND LTD¹⁰.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa **DRUMMOND LTD**¹¹.

e) Escrito de Descargos Presentados por el Representante legal de la Empresa DRUMMOND LTD¹².

ARTICULO TERCERO: Ordenase se practiquen las siguientes pruebas solicitadas por el Representante legal de la Empresa DRUMMOND LTD, en el escrito de descargos, así:

Se oficie al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que remita con destino a este Despacho los siguientes documentos:

⁶ Folio 54 del Expediente Principal

⁷ Folios 55 al 59 del Expediente Principal

⁸ Folios 1 y 2 del Expediente Principal

⁹ Folios 3 al 24 del Expediente Principal

¹⁰ Folios 26 y 27 del Expediente Principal

¹¹ Folios 41 al 43 del Expediente Principal

¹² Folios 30 al 40 del Expediente Principal



Continuación de la Resolución No. **214**

11 8 JUN 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VALORAN PRUEBAS, SE INCORPORAN Y SE TIENEN COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DRUMMOND LTD, EXPEDIENTE NUMERO 137-2009"

a) Radicado número 4120-E1-114510 de Octubre 7 de 2008. Remisión al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), del Plan de compensación forestal.

b) Informes de cumplimiento ambiental remitidos por DRUMMOND LTD al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

ARTICULO CUARTO: El término probatorio decretado en el presente acto administrativo, será de un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo que abre el proceso a pruebas a las partes intervinientes en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador de Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ

